

Doy feé = d.<sup>o</sup> Juan Antonio del Puyo, y Sanson = Ante mí  
Silverio Perez Menduina

Diligencia. Doy feé, que oi día treinta de Octubre de mil setecien-  
tos ochenta, y seis años Yo el s.<sup>o</sup> en cumplimiento de  
lo que se previene, y manda por el Auto q<sup>e</sup> antecede, formé  
las papeletas de citacion, que en el se insinua, con expre-  
sion al efecto a que se dirige la R.<sup>l</sup> Provision q<sup>e</sup> precede,  
las que entruque a los Externos de Sala q<sup>e</sup> su efectucion.  
Y para q<sup>e</sup> conste lo pongo q<sup>e</sup> Diligencia q<sup>e</sup> firmé = Pedro  
Moreno Benavente

Testimonio. Pedro Moreno Benavente, y Silverio Perez Menduina,  
s.<sup>os</sup> mayores del Ayuntamiento de esta N.<sup>o</sup> y N.<sup>o</sup> L. Ciudad  
de Loxia, damos feé, como en el Cavildo celebrado oi día  
de la fha. en vista de la R.<sup>l</sup> Provision antecedente, acordó  
esta dha. Ciudad lo siguiente.

Acuerdo. En este Ayuntamiento q<sup>e</sup> el que han sido criados los s.<sup>os</sup>.  
Capitulares, Procuradores Sindicos Gral, y Personero q<sup>e</sup> Cedula  
ante diem, y expresion del efecto a que se dirige la R.<sup>l</sup>  
Provision de S. M. y s.<sup>os</sup>. de la Sala de hijos-dalgos de la  
R.<sup>l</sup> Chancilleria de la Ciudad de Granada, librada en vein-  
te, y cinco del corriente mes de Octubre, y Refrendada  
por d.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Manuel e Norufo s.<sup>os</sup> maiores de los hijos-dalgos  
a pedimento de d.<sup>o</sup> Miguel Camacho Cayuela, Vecino de  
esta Ciudad, natural de la Villa de Alcedo, y torana, q<sup>e</sup>  
Oriundo de la de Nula, por la qual se manda, que en  
conformidad del señalamiento de hijos-dalgos, q<sup>e</sup> al susodho se  
le tiene hecho, se le ponga en posesion de el, continu-  
andole, y haciendo que con efecto se le continue en ella.

A

